



# COMISIÓN DE SALUD

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

### I. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.

En el apartado “Contenido de la Minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el pasado 12 de noviembre de 2009, los Senadores Carlos Lozano de la Torre y Fernando Castro Trenti del Grupo Parlamentario del PRI



# COMISIÓN DE SALUD

presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Estudios Legislativos, Primera para su estudio y Dictamen.
3. Con fecha 18 de octubre de 2011 la Mesa Directiva a través del oficio No. DGPL-1P3A.-1442.17 notifica a la Comisión de Equidad y Género para que presente el Dictamen de esta Iniciativa.
4. Con fecha 12 de marzo de 2013 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remite Minuta a la Comisión de Salud para su análisis y Dictamen correspondiente.

### **III. CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta propone ampliar los sujetos de asistencia social preferentemente, e incluir a las madres solteras, las víctimas de abandono o violencia doméstica y de abuso sexual, que requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Se reforman los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4º de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:



# COMISIÓN DE SALUD

LEY GENERAL DE SALUD	INICIATIVA
<p><b>Capítulo II</b> <b>Sujetos de la Asistencia Social</b></p> <p><b>Artículo 4.-</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desnutrición;</li> <li>b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;</li> <li>c) Maltrato o abuso;</li> <li>d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;</li> <li>e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;</li> <li>f) Vivir en la calle;</li> <li>g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;</li> <li>h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;</li> <li>i) Infractores y víctimas del delito;</li> <li>j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;</li> <li>k) Ser migrantes y repatriados, y</li> <li>l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.</li> </ul> <p>Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>II. Las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;</li> <li>b) En situación de maltrato o abandono, y</li> </ul>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Sujetos de la Asistencia Social</b></p> <p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a).- l)...</p> <p>II. Las mujeres</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En estado de gestación o lactancia y las <b>madres solteras</b>;</li> <li>b) En situación de maltrato, <b>abandono o violencia doméstica</b>;</li> </ul>



# COMISIÓN DE SALUD

<p>c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.</p> <p>III a la XII ...</p>	<p>c) En situación de explotación, incluyendo la sexual, y d) Víctimas de abuso sexual.</p> <p>III a la XII ...</p>
--	---

## IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

***“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.***

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983, a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.



## COMISIÓN DE SALUD

SEGUNDA. Por lo que se refiere a la reforma al inciso a) de la fracción II del Artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, al pretender sustituir como sujetos preferentes de la asistencia social a las “madres adolescentes” por “madres solteras”, se estima que no es pertinente el cambio, toda vez que a las madres adolescentes se les considera como un grupo vulnerable tanto biológica, como socialmente, independiente a que si estén casadas o no, y con la presente reforma ya no se les consideraría con tal carácter.

TERCERA. Respecto a la reforma que se pretende hacer en el inciso b) de la misma fracción al pretender considerar que las mujeres que sufran de “violencia doméstica”, también sean sujetos preferentes de asistencia social, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia domestica se define como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, razón por la cual se puede concluir que la violencia doméstica, ya se encuentra contemplada dentro de la expresión “en situación de maltrato”, que se contiene en el texto vigente de esta fracción.

CUARTA. Por lo que hace a la adición del inciso d), al pretender contemplar como sujetos de asistencia social a las “mujeres víctimas de abuso sexual”, la misma ya se encuentra contemplada dentro del concepto de “violencia sexual”, mismo precepto a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que considera como tal a cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, por lo anteriormente expuesto se considera que el supuesto ya se encuentra contenido en la expresión “mujeres en situación de maltrato”.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE SALUD

Los supuestos normativos que se pretenden incorporar a través de la reforma en estudio, actualmente se encuentran regulados de manera general en ordenamientos jurídicos vigentes, por lo que no implica un cambio normativo sustancial.

Bajo estas consideraciones, la Comisión de Salud da cuenta que los objetivos de reforma y adición propuestas en la Minuta analizada no son viables.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se desecha Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los incisos a), b), y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4º de la Ley de Asistencia Social.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2013



LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN

Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4° de la Ley de Asistencia Social.

NEGATIVO

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<i>Presidencia</i>				
Cortés Berumen Isaías	PAN			
<i>Secretaría</i>				
Alcalá Padilla Leobardo	PRI			
Fernández Clamont Francisco Javier	PRI			
García Fernández María de las Nieves	PRI			
Gualito Castañeda Rosalba	PRI			
Vitela Rodríguez Alma Marina	PRI			
Dávila Delgado Mario Alberto	PAN			
Diego Cruz Eva	PRD			
















LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4° de la Ley de Asistencia Social.

NEGATIVO

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sansores Sastré Antonio	PRD			
 Padilla Ramos Carla Alicia	PVEM			
				
 Aguayo López Miguel Ángel	PRI			
 Bautista Bravo Alliet Mariana	PRD			
 Doger Guerrero José Enrique	PRI			
 Félix Hays Rubén Benjamín	NA			
 Flores Salazar Guadalupe Socorro	PRD			
 Gamboa Song Lizbeth Loy	PRI			





LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4° de la Ley de Asistencia Social.

NEGATIVO

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
García García Héctor 	PRI	_____	_____	_____
Jiménez Castillo Blanca 	PAN	_____	_____	_____
Jiménez Cerrillo Raquel 	PAN	_____	_____	_____
Martínez Gutiérrez Virginia Victoria 	PRI	_____	_____	_____
Martínez Santillán Ma. del Carmen 	PT	_____	_____	_____
Mícher Camarena Martha Lucía 	PRD	_____	_____	_____
Núñez Aguilar Ernesto 	PVEM	_____	_____	_____
Orta Coronado Marcelina 	PAN	_____	_____	_____
Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro 	PRI	_____	_____	_____








LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: 7ª

FECHA: 8 mayo 2013

DICTAMEN Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d) de la fracción II, del Artículo 4° de la Ley de Asistencia Social.

NEGATIVO

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Pantoja Hernández Leslie PAN		_____	_____	_____
 Pazzi Maza Zita Beatriz PRI		<i>[Handwritten signature]</i>		
 Robledo Leal Ernesto Alfonso PAN		_____	_____	_____
 Salazar Trejo Jessica PRD		_____	_____	_____
 Samperio Montaña Juan Ignacio MC		_____	_____	_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 16/10/2012  
Fecha Instalación: 24/10/2012

Grupo Parlamentario:	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	NA	SP	
Composición actual:	12	7	6	2	1	1	1	0	30

Secretario Técnico:  
Dr. Pablo Alejandro Chávez Panduro